



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00325-00

Chinácota, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por la endosatario para el cobro judicial de la parte demandante BLANCA ISOLINA ESPINEL MENDOZA en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesto contra TILCIA CACERES y JUAN VARGAS CACERES por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: téngase por desglosado el título origen de la ejecución, ya que fueron remitidos vía correo electrónico y los originales los posee la parte demandante, quien entregará el mismo a la parte demandada.

TERCERO: levantar la medida cautelar practicada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez